



Sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2.005

El Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

167.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGOVIA.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se procede a dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente de 27 de julio de 2.005:

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGOVIA.

Dada cuenta a la Comisión Informativa de los siguientes antecedentes:

1º).- El día 25 de mayo de 2005, tuvo entrada en el Ayuntamiento el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, presentado por el equipo adjudicatario del contrato de consultoría para la redacción de la referida Revisión. El día 21 de junio de 2005 se presentó una documentación complementaria a la anterior.

2º).- Estos documentos fueron objeto de un el informe jurídico y técnico emitido el 23 de junio de 2005 de forma conjunta por el Adjunto al Jefe del Servicio de Urbanismo, Obras y Servicios y el Arquitecto Jefe de la Sección Técnica de Urbanismo, en el que se analizaba el documento de Revisión presentado para la aprobación inicial desde una perspectiva general, así como de los informes complementarios y anejos al mismo, relativos a aspectos específicos de carácter técnico de la Revisión.

3º).- Como consecuencia de estos informes, el Pleno de la Corporación, en su sesión de 27 de junio de 2005, aceptando los informes emitidos requirió al equipo redactor de la Revisión para que introdujera en el documento presentado el 26 de mayo de 2005 y la documentación complementaria presentada el 21 de junio de 2005 las rectificaciones y documentación complementaria que se establecían en los informes mencionados.

4º).- El día 21 de julio de 2005, el equipo redactor del Revisión presenta la nueva documentación rectificada de la Revisión del Plan General, para dar cumplimiento así al requerimiento formulado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de junio de 2005.

Examinado el nuevo documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia presentado por el equipo adjudicatario del contrato de consultoría para la redacción de la referida Revisión.



Visto el informe jurídico y técnico emitido el 27 de julio de 2005 de forma conjunta por el Adjunto al Jefe del Servicio de Urbanismo, Obras y Servicios y el Arquitecto Jefe de la Sección Técnica de Urbanismo, así como el informe complementario de la misma fecha emitido por el Arquitecto Municipal, en los que se comprueba el cumplimiento de los diversos requerimientos formulados y se evalúa la corrección de la documentación aportada, proponiéndose la aprobación inicial condicionada del documento de Revisión.

Considerando que el art. 50 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, señala que el planeamiento podrá ser elaborado por las Administraciones Públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras.

Considerando que, previamente a la aprobación inicial, ha de procederse en el sentido del art. 52-4º de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León (nueva redacción conferida por Ley 10/2002, de 10 de julio) establece que *"respecto del documento dispuesto para su aprobación inicial, previamente al acuerdo el Ayuntamiento deberá recabar los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, informe de la Diputación Provincial e informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio"* (en el mismo sentido el art. 153 del RUCYL).

Considerando que el art. 52-1º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 154-1º y 155 y del RUCYL atribuyen al Ayuntamiento la facultad de aprobar inicialmente los instrumentos de planeamiento urbanístico, debiendo abrir un período de información pública mediante anuncios en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia y en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la Provincia, para que puedan personarse y presentar alegaciones y sugerencias cuantos se consideren afectados en un plazo de un mes como mínimo y tres meses como máximo.

Considerando que la posibilidad de acordar la aprobación inicial de los planes de urbanismo condicionada a la subsanación de las deficiencias, cuando se trate de *"cuando se trate de instrumentos de planeamiento urbanístico elaborados por otras Administraciones públicas o por particulares"* (no se refiere el Reglamento a si existe esa posibilidad a los casos de planes de iniciativa pública, como el presente), está expresamente reconocida por el art. 154-2º, a), 1º, del RUCYL.

La jurisprudencia del T.S. (ya desde las S.T.S. de 10 de febrero de 1986, de 28 de abril de 1986 y de 8 de julio de 1987), también para los planes de iniciativa particular (ha quienes ha reconocido un auténtico *"derecho al trámite"* de aprobación inicial, ha sentado la siguiente doctrina que resumimos de la mano



de la reciente Sentencia Tribunal Superior de Justicia Cataluña nº 183/2005, de 2 marzo.

"Los particulares tienen derecho a la tramitación de los Planes que se deban a su iniciativa, frente a lo que no cabe reconocer discrecionalidad alguna a la Administración que permita omitir los fundamentos de una denegación que, sin ellos, legitimaría en la práctica la arbitrariedad o la discriminación al tiempo de hacer o no posible la iniciación del expediente.

El acto de aprobación inicial es un acto de trámite del procedimiento cuya resolución vendrá determinada por la aprobación definitiva del plan. No constituye un acto automático y debido, sino que implica una toma de posición, siquiera del carácter inicial, respecto de una determinada realidad urbanística y su normativa, o lo que es lo mismo, supone una primera valoración de esa realidad proyectada en el plan o proyecto de que se trate, que como tal puede resultar positiva, dando paso así a los siguientes trámites del procedimiento, pero que muy bien podría resultar negativa, por considerar jurídicamente inadecuada la iniciativa de planificación urbanística cuya tramitación se pretende, en cuyo caso procedería denegar la aprobación inicial, y ello tanto cuando tal iniciativa provenga de la propia administración como de los particulares, cuando las deficiencias o defectos observados no puedan subsanarse o suplirse durante la sustanciación del procedimiento, en cuyo caso, por economía procesal, sabiendo de antemano que resultaba imposible la obtención de la aprobación definitiva, podría justificarse la denegación de la tramitación pretendida. Así, el derecho a la tramitación de los Planes quiebra en los casos en que el Plan proyectado viole de forma clara, palmaria y manifiesta el ordenamiento urbanístico vigente -planes de superior jerarquía o normas legales de aplicación directa-, pues en tal caso razones de economía imponen el inicial rechazo del proyecto al ser inviable o inútil la prosecución del trámite. Sin embargo, cuando los impedimentos para denegar la aprobación inicial son discutibles y por tanto no amparables en principio alguno de economía procesal, debe prevalecer el derecho al trámite y proseguirse la tramitación del expediente en el cual se pueden introducir las modificaciones, condicionamientos o plazos que la Ley permite.

Es más, en el acto de aprobación inicial es suficiente ponderar esa potencialidad o susceptibilidad de subsanación de deficiencias o de introducción de modificaciones, condicionamientos o plazos, desde luego sin devaluar la trascendencia de la tramitación ulterior para terceros y para el ejercicio de las competencias de planificación urbanísticas en sede de aprobación provisional y definitiva, ya que no cabe olvidar que es en la fase de otorgar o denegar esas aprobaciones donde procede pronunciarse sobre el fondo de la/s cuestión/ones suscitada/s".

Considerando que en toda "la documentación sometida al trámite de información pública debe constar la diligencia del Secretario del Ayuntamiento,



acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada inicialmente" (art. 155-3º del RUCYL).

Considerando que "una vez aprobados inicialmente los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento debe remitir un ejemplar de los mismos al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan, siendo válida a tal efecto la remisión del mismo en soporte digital" (art. 155-4º del RUCYL).

Considerando que el art. 156 del RUCYL dispone en cuanto a la suspensión de licencias que:

1º.- *El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º de la letra b) del artículo 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.*

2º.- *Asimismo el acuerdo de aprobación inicial puede ordenar también, justificadamente, la suspensión del otorgamiento de otras licencias urbanísticas, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística.*

3º.- *En el acuerdo de aprobación inicial debe señalarse de forma expresa si no hay áreas afectadas por la suspensión. En caso contrario, debe concretarse cuáles son dichas áreas. No obstante, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes:*

a).- *Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.*

b.-) *Que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.*

4º.- *El acuerdo de aprobación inicial debe ser notificado a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, indicando su derecho, cuando no se les pueda aplicar ninguno de los supuestos citados en el apartado anterior, a ser indemnizados por los gastos realizados en concepto de proyectos técnicos, sea íntegramente o en la parte de los mismos que deba ser rectificada para adecuarse al nuevo planeamiento, conforme a los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente, así como a la devolución de las tasas municipales y demás tributos que hubieran satisfecho, todo ello siempre que la solicitud fuera compatible con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el momento en que fue presentada la solicitud. Dicha indemnización*



debe hacerse efectiva una vez haya entrado en vigor el instrumento de planeamiento que motiva la suspensión, tras comprobar que la solicitud de licencia resulta total o parcialmente incompatible con el nuevo planeamiento”.

Resultando que por el equipo redactor de la Revisión del Plan General no se ha presentado con la documentación examinada propuesta alguna en punto al señalamiento de determinadas áreas a las que no deba afectar la suspensión de licencias, por lo que la suspensión –si la Corporación no estimara otra cosa– deberá afectar a cualquier licencia de las señaladas en el art. 156-1º del RUCYL siempre que no se encuentre en la situación a que se refiere el art. 156-3º,b), de la misma norma reglamentaria. También habría de suspenderse la tramitación de los proyectos de actuación con el alcance señalado en el apartado II, 3º,B, c, c-1, del informe de 23 de junio de 2005 y II, 3º,B, c, del presente informe.

Resultando que, como se ha podido comprobar a través de los informes técnicos, el documento de Revisión del Plan General tiene un buen número de defectos y carencias que es preciso corregir o completar. Sin embargo, a diferencia del que se conoció el pasado mes de junio, ya cuenta con una estructura y contenido suficientemente para iniciar su tramitación, una vez se subsanen antes de la información pública algunas las deficiencias a que luego nos referiremos, pudiendo corregirse a lo largo su tramitación otros defectos o carencias, seguramente algunos no advertidos siquiera y que pondrán de manifiesto los informes sectoriales de las Administraciones públicas o las propias alegaciones, y otros ya señalados en este informe.

Atendiendo a cuanto antecede y siendo la aprobación inicial de un acto de trámite se estima que puede acordarla el Pleno, pero en todo caso con estas dos precauciones indispensables: A).- Condicionar la aprobación inicial, con condición suspensiva, a la introducción en el documento de Revisión del Plan General de los complementos y rectificaciones que, según el presente informe, deben de ser aportados antes de la información pública; B).- La documentación rectificadora deberá ser comprobada técnicamente y ratificada por la Corporación, previamente a la iniciación del citado trámite de información pública. Si se pretende no demorar demasiado dicho trámite, podrán excluirse de este proceder las rectificaciones de elaboración laboriosa sobre las que en este informe se ha indicado que, de no incorporarse antes de la iniciación del trámite de información pública, sería necesario promover un nuevo trámite de información pública que permitiera el conocimiento de su contenido por cualesquiera interesados y vecinos en general .

Atendiendo a cuanto antecede, se propone a la Comisión Informativa que adopte el siguiente acuerdo:

1º).- Que por la Alcaldía, previamente a la aprobación inicial, se recaben los informes a que se refieren los arts. 52-4º de la Ley 5/1999 y 115 del RUCYL.



2º).- Que por el Pleno de la Corporación se apruebe inicialmente de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, quedando dicho acuerdo sujeto a las siguientes condiciones:

A).- Con condición suspensiva, a la introducción en el documento de Revisión de los complementos y rectificaciones que, según el presente informe, deben de ser aportados antes de la información pública. Esta documentación rectificadora deberá ser comprobada técnicamente y ratificada por la Corporación previamente a la iniciación de dicho trámite de información pública. De la referida aprobación queda excluida la ordenación.

B).- Que, una vez sea aportada la documentación rectificadora aludida y sea la misma haya sido ratificada por el Pleno, que se publiquen anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión en la Provincia expresivos de la apertura de un trámite de información pública de tres meses de duración, contado desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios indicados, para que pueda ser examinada en las Oficinas Municipales de Urbanismo, Obras y Servicios (Ctra. de Palazuelos,7) por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

C).- Que toda la documentación que vaya a ser someter al trámite de información pública sea diligenciada por del Secretario del Ayuntamiento en los términos del art. 155-3º del RUCYL.

D).- Que se remita un ejemplar de la documentación al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan.

E).- En cuanto a la suspensión de licencias que, en los términos del art. 156-1º del RUCYL, deriva de la aprobación inicial de la Revisión del Plan, debe entenderse que afecta al otorgamiento de todas las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º de la letra b) del art. 288 del RUCYL, en todo el término municipal, siempre que no se encuentren en la situación a que se refiere el art. 156-3º,b), de la misma norma reglamentaria. También queda suspendida la tramitación de los proyectos de actuación con el alcance señalado en el apartado II, 3º,B, c, c-1, del informe emitido el 23 de junio de 2005 por el Adjunto al Jefe del Servicio de Urbanismo, Obras y Servicios y el Arquitecto Jefe de la Sección Técnica de Urbanismo y en el apartado II, 3º,B, c, de este informe.

F).- El acuerdo de aprobación inicial deberá ser notificado a los solicitantes de licencias urbanísticas en tramitación y promotores e Proyectos de Actuación que resulten afectados por la suspensión en los términos del apartado 4º del art. 156 del RUCYL. "

Deliberación.- Dª Concepción Domínguez Prats, portavoz de I.U., anuncia el voto a favor de su Grupo, considera que este primer paso es fundamental, y recuerda que su Grupo va a seguir defendiendo lo que son los ejes que



consideran importantes en lo que debe ser el Urbanismo y la Ciudad , cuales son : La sostenibilidad, tanto en el aspecto del Patrimonio Histórico como medioambiental, y, en este sentido se seguirá trabajando con el Equipo redactor.

Indica que pese a que el trabajo no está concluido, hay muchos puntos que hay que modificar en algunos aspectos, otros puntos que hay que ampliar el trabajo; pero con este paso se inicia un camino de trabajo muy importante, y, un camino de participación, que ha sido una de la características de la visión que este Equipo de Gobierno municipal ha tenido desde el principio sobre el planeamiento; recuerda, en este sentido, las jornadas celebradas sobre el tema y abiertas al público, y, ahora se abre el trámite de exposición pública, en el que los segovianos pueden aportar sus ideas y críticas, que seguramente enriquecerán el documento. Con la posibilidad de un nuevo período de participación, por lo tanto, señala que es un plan que tiene todas las posibilidades de ser un buen Plan, puesto el trabajo municipal es arduo y además se abre a la participación, con lo cual todos los segovianos podrán consensuar y estudiar junto con el Ayuntamiento lo que quieren que sea su Ciudad.

D. Juan José Conde Arambillet, Concejal-Delegado de Urbanismo, muestra su satisfacción, como responsable del área de Urbanismo, por haber llegado a este momento, en el que la revisión del P.G.O.U. está lista para su aprobación inicial; puesto que ello reúne ilusiones y empeño de muchas personas que hay detrás de este documento, y además señala que es un asignatura pendiente, que tiene la Ciudad, es un reto de futuro, de mirar hacia delante con mucho optimismo; y, la redacción de este documento va a dar el marco jurídico para todos los desarrollos urbanísticos y para toda la materialización de muchas iniciativas en los próximos años.

Menciona unos datos técnicos, para comprender la magnitud del documento, referidos a la superficie del municipio de Segovia, que ordena el Plan, asciende a 163 millones de metros cuadrados, de esta superficie, 9,5 millones de metros cuadrados son de suelo urbano y 9 millones de metros cuadrados son de suelo urbanizable planteado en el Plan. Actualmente Segovia tiene alrededor de 14.000 viviendas, y, el Plan, que recoge planeamientos recogidos en el Plan del año 84, y plantea unos nuevos, y, pone sobre la mesa alrededor de 20. 000 viviendas nuevas, lo que va a suponer duplicar la población de Segovia en los próximos años. Además este Plan atiende las demandas de suelo industrial, que tiene Segovia, y plantea la creación de nuevo suelo industrial con una superficie aproximada de 1.600.000 metros cuadrados de nuevo polígono industrial.

Valora muy positivamente el trabajo realizado por el Equipo de Gobierno y por todos los Grupos municipales que han colaborado en este documento, se han mantenido numerosas Comisiones Informativas de Urbanismo sobre este tema, se han hecho equipos de trabajo para seguimiento de los trabajos del equipo redactor, se ha debatido y agradece a todos los participantes en las Comisiones y equipos de trabajo su colaboración; considerando que el Plan será mucho mejor



si se saca adelante con el apoyo de todos los Concejales, si al trabajo del Equipo de Gobierno se suma el de la oposición el Plan saldrá muy reforzado.

Señala que se ha conseguido un buen documento de partida, que se va a enriquecer con la participación, tanto de instituciones como de los ciudadanos, dentro del período de información pública. Aventura mucho debate en esta fase de información pública, manifiesta que el Grupo Popular va a presentar alegaciones en este período que seguramente lo enriquecerán; pero en líneas generales manifiesta que el Plan tiene más aspectos que nos unen que al contrario.

D. Francisco Vázquez Requero, portavoz del Partido Popular, solicita, en este punto, por la importancia del tema a tratar, compartir el turno con el portavoz del Grupo Popular en la Comisión informativa de Urbanismo D. Ángel Beloqui Grajera, quien toma la palabra, manifestando el apoyo de su Grupo.

Destaca la necesidad de transmitir por parte de la Corporación la importancia que tiene la revisión del P.G.O.U. hacia los ciudadanos, es un documento muy técnico, con matices políticos, señalando que se debe intentar transmitir la idea de para qué sirve un Plan general, existiendo en su opinión, bastante desconocimiento por parte de los ciudadanos sobre en qué consiste este documento, para que sirva, su fin social y político. Considera que es una labor que se tiene que iniciar a partir de la aprobación inicial, y, que se tiene que hacer, porque es una obligación de la Corporación.

En cuanto a la línea de trabajo, se valora positivamente, aunque lógicamente existen tensiones, mantiene que se puede llegar al consenso, reiterando que la línea de trabajo es interesante, sigue a la propia Ley de Urbanismo de Castilla y León, la filosofía del documento va en su misma línea: Crecimiento sostenible, cuidado del patrimonio arquitectónico, creación de viviendas sociales.

Señala que el documento mejora ostensiblemente el Plan del año 84, es un documento que cumple los mínimos exigibles, tanto por la Ley de Urbanismo de Castilla y León como por su Reglamento, para que se pueda aprobar inicialmente.

A continuación, **D. Francisco Vázquez Requero, portavoz del Partido Popular, manifiesta que, tal y como viene manifestando desde hace dos años, el compromiso de su Grupo era hacer una revisión del P.G.O.U. consensuada y considera que se ha puesto todo lo posible, por parte de todos los Grupos, para alcanzarlo al menos inicialmente. Destaca el aspecto técnico del documento, que se está tramitando por parte del equipo redactor desde hace tres años, y, es un documento en el que, después de las múltiples reuniones mantenidas con el equipo redactor, se ha completado la documentación.**

Señala que con esta aprobación inicial se da paso al debate político, y, manifiesta que si bien su Grupo ha sido muy respetuoso con respecto a hacer declaraciones sobre sus propuestas, éstas se han debatido en las Comisiones, y hoy, en el Pleno se adelantarán alguna de ellas, porque son las instituciones



municipales el foro adecuado para que se conozcan, por primera vez, alguna de esas propuestas que se van a poner encima de la mesa para que sean debatidas en los próximos meses, bien en el período de alegaciones, o, cuando se considere oportuno después de la publicación .

Ofrece, como hasta ahora, la colaboración de su Grupo, el voto a favor de su Grupo es un voto de confianza al Equipo de Gobierno y a la Ciudad de Segovia para la tramitación del más importante instrumento urbanístico. Ahora se inicia el debate político, en el que se tendrá en cuenta las aportaciones de su Grupo, y, entre esas cuestiones que su Grupo va a plantear, manifiesta que se hacía un diagnóstico inicial en el que se ponía encima de la mesa alguna de las contradicciones que podía llevar a cabo este Plan General. Y, en ese proyecto territorial en el que se divide el Plan General indica que su Grupo hacía alguna consideraciones con respecto a la estructura urbana, y, no solamente de suelo urbanizable residencial sino de suelo urbanizable industrial y de suelo rústico, y, también se hacían algunas consideraciones sobre la estrategia de ordenación centrándolo en el tema de la movilidad de la Ciudad, al cierre de la Ciudad, al Centro Histórico y al Medio Ambiente y Agenda Local 21, sobre la existe un cierto parón, quizás condicionada al tema de la revisión del P.G.O.U.

Señala que a parte de las cuestiones de movilidad y Medio Ambiente, también realizan una serie de consideraciones con respecto a las infraestructuras básicas de la Ciudad y al coste de los Sistemas Generales de la Ciudad, que considera que deben de quedar mejor definidos en la aprobación provisional del Plan. También se hacían referencias a cuestiones relativas al Patrimonio Cultural, como la creación de una Oficina de rehabilitación y en tres puntos esenciales del Patrimonio Cultural de esta Ciudad como son el recinto Amurallado y el Valle del Clamores, por un lado; el Acueducto, el Salvador, San Millán y San Antonio El Real, por otro; y, el Valle de San Lorenzo, por otro. Manifiesta que pese a estar recogidas estas cuestiones en el documento de aprobación, pero considera que hay que matizar algunas cuestiones que entraran en el debate en los próximos meses; señala que también tenían algunas consideraciones con los barrios urbanos actuales de la Ciudad y del Polígono de El Cerro y de los Barrios incorporados. Y, otras cuestiones, como zona y conexiones del Hospital General con Las Lastras, la necesidad de incidir en la viabilidad económica del Plan, catálogo de edificios. Todas estas cuestiones junto con la aportación necesaria de un Plan de movilidad, que si no está dentro del Plan pueda ir paralelo al mismo, resulta necesario. Asi como dotar de una serie de servicios a la Ciudad , prever desde el punto de vista urbanístico estos servicios para que se puedan prestar por el Ayuntamiento, citando como ejemplo: Dotar a la Ciudad de un residencia de ancianos, dotación de un parque ferial.

Reitera el apoyo de su Grupo a la aprobación inicial del Plan, cumpliendo por su parte una de las condiciones que siempre han manifestado, y es la colaboración, cuando así se les requiere, en todas las cuestiones de Gobierno.



Para finalizar el debate, la **Presidencia** manifiesta su agradecimiento a todos los Grupos Políticos y concejales por el esfuerzo realizado para llegar a este momento tan importante para la Ciudad. Reitera su felicitación y agradecimiento a todos los que han participado, tanto concejales, como técnicos del Ayuntamiento y externos a éste, como es el equipo de Ezquiaga. Manifestando que siguiendo en esta línea de trabajo se sacará adelante a la Ciudad.

Votación.- No habiendo más solicitudes de intervención, la Presidencia somete a votación ordinaria el precedente dictamen, resultando aprobado, por unanimidad de los miembros presentes, veinticinco votos positivos.

Segovia, a 1 de septiembre de 2.005

Vº.Bº. y cúmplase
EL ALCALDE ,

Acordado y certifico
EL SECRETARIO GENERAL.,

URBANISMO